alle

ig. 1 la in-

bra

ual

da

día

insafa, (a) uyo ZCa lías, ción oro. el el

pre-

mil Vis-

nón

de

1 4

don

eblo

ixto

ll y

alle-

cor-

acar

rga-

nino

enta inda

por

Lu-

por

-au-

isto-

mil

rien-

que

cita-

z por

pro-

ema-

nida

1 no-

Ilde-

### PUNTO DE SUSCRIPCION

### EN ZARAGOZA

- En la Administración del Bolería, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. a
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro 6 letra de fácil cobro.
- # El pago de la suscripción adelantado. =
- La correspondencia se remitirá franquea-
- da al Regente de dicha imprenta. -



## PRECIO DE BUSCRIPCION

# esetas al año # Extranjere, 48-

- ★ Les edictos y anuacios obligados al pago de inserción, % s cents. de peseta por línes. \* Las reclamaciones de números se herán dentro de los cuatro días inmediatos á la fe-cha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previs el pago, al precio de venta.

  Números sueltos, 25 céntimes de po-
- seta cada uno.....

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estreha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Principe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 12 Diciembre 1908).

# SECCIÓN SEGUNDA

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sanidad.

Policía sanitaria de los animales domésticos.

El Reglamento de 3 de Julio de 1904, dictado con el laudable fin de prever y evitar en lo posible las enfermedades infecto-contagiosas en los animales domésticos, contiene preceptos claros y terminantes para acudir desde el primer momento de presentarse una epizootia á la curación de los animales enfermos y contener la propagación á los sanos. Es indudable que si las Autoridades y funcionarios de Veterinaria cumplen, cada cual dentro de su respectiva esfera de acción, los deberes que en el expresado reglamento se les señalan, el resultado ha de ser siempre eficaz y notablemente beneficioso para la conservación de un ramo tan importante de la riqueza nacional, y en particular de esta provincia, cual es la ganadería.

Pero, ya sea por apatía, ya por olvido de esos sagrados deberes, es lo cierto que se observan en el servicio de que se trata omisiones y negligencias

censurables que me hallo dispuesto á no permitir se repitan en lo sucesivo, teniendo el firme propósito de corregirlas severamente, según el mayor ó menor grado de responsabilidad en que incurran las Autoridades ó funcionarios á quienes está encomendado el repetido servicio.

Para que en ninguna ocasión pueda por nadie alegarse ignorancia de sus deberes, siquiera ésta no sea excusa legal que exima de responsabilidad, he creido conveniente, con presencia del texto legal, dictar las siguientes reglas, á las cuales habrán de atenerse las Autoridades y funcionarios á quienes me dirijo:

1. Los señores Alcaldes tendrán muy en cuenta, y cumplirán con exacta puntualidad, lo dispuesto en los artículos 6.º, 7.º, 9.º y 29 del Reglamento de 3 de Julio de 1904 sobre conocimiento de las epizootias, medidas preventivas sanitarias, aislamiento, etc.

2. Siempre que ocurra invasión alguna en los animales domésticos de sus respectivos términos municipales, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno, expresando: la clase de animales y número de los atacados, la enfermedad, lugar donde estuviesen, sitio á donde se les conduzca para su curación y aislamiento, clase del terreno y su extensión superficial, abrevaderos de que se disponga y lugares cubiertos para el encierro durante la noche y las medidas sanitarias adoptadas desde el primer momento. Al ser dados de alta los animales enfermos producirán, en igual plazo, nuevo parte comunicando el número y clase de los curados y la enfermedad que padecieran.

3. Los Sres. Veterinarios municipales dedicarán á la policía sanitaria de los animales domésti-

Cos especial atención, y cumplirán con puntualidad los deberes que le señalan los arts. 7.º, 98 y 189, letras a, b, c, d y e, no olvidándose de la remisión á los Subdelegados de los respectivos distritos, dentro de la primera quincena de cada mes, del estado demostrativo de los casos de enfermedades contagiosas observadas en su municipio durante el anterior, y si no hubiese ocurrido ninguna, no por esto dejarán de remitir dicho parte, que en este caso será negativo.

4. A su vez los Sres. Subdelegados de Veterinaria serán exactos y puntuales en remitir á la lnspección provincial del ramo los estados de sus respectivos distritos, en las épocas que señala el artículo 187, letra b, no olvidándose de ninguno de los demás deberes que en el citado artículo se les

señalan

Y por último, el Sr. Inspector provincial de Veterinaria velará constantemente sobre sus subordinados para que todos cumplan puntual y exactamente sus deberes, requiriendo y amonestando prudencialmente á los morosos, y cuando nador, Juan Tejón y Marín.

fuese desatendido, dará cuenta á este Gobierno de las faltas observadas y nombres de los funcionarios negligentes, para la imposición de los correctivos que procedan. Como peculiares obligaciones suyas tendrá muy en cuenta y cumplirá puntual y exac. tamente, las que señala el art. 186 del repetido Re. glamento, remitiendo á este Gobierno, á la Inspec-ción general exterior al Sanidad y al Visitador de ganadería de la provincia, dentro de la primera de. cena de cada mes, los estados generales prevenidos en los arts. 98 y 186, letra c.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcal. des de esta provincia y funcionarios de Veterina. ria expresados, el más puntual y exacto cumplimiento de las precedentes reglas, síntesis de los mas primordiales deberes que les señala el repetido Reglamento de 3 de Julio de 1904, sin perjuicio de cumplir también todos los demás preceptos que les afecten, comprendidos en la mencionada

real disposición.

Zaragoza 12 de Diciembre de 1908.-El Gober-

de

ň M vi te b re re 10 CS

I

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial, ha acordado esta Comisión la venta en pública subasta de las reses del ganado vacuno y de cer la que se detallan á continuación, existentes en la vaquería del Hospital y en la Torre de Gállego.

Carrie Laboratory		name of the layer being a colored	Control of the Contro	And the contract of the contra	The second secon	TIPO
Número de orden.	NOMBRE	CLASE	se repitan en lo	EDAD	I A I O CIRCUNSTANCIAS A I	de licitación.
Olden.	for the posterior		diservor ab otis	HSTROS	IDENCIA DEL CONSEJO DE MIS	Ptas. Cts.
Barreloi	Generosa	Vaca	Holandesa	2 Años	Preñada de 8 meses	.650
-4 2	Candelaria	Idem	Idem so solo heal.	2 Id	Idem	650
3	Florida	Idem	Idem	294.018.081	Ademia augupid argoint anolls	925
4	Carbonera	Idem	Idem	4 Id	Parida de 1 mes	850
5	Marquesa	Idem	Idem . P.D. A. I.	4 Id	Pendiente de celo	850
6	Montañesa	Idem	Idemoni serapola.	4 Id	Preñada de 8 meses	925
7	Confitera	Idem	Idem anovasano	5 Id	Idem de 2 idem	850
8	Golondrina	Idem	Idem	5 Id	sones de la Augusta Real Pami	MARKET BUILDING
9	Romera	Idem	Idem	5 Id (2091 and	Pendiente de celo,	900
10	Redonda	Idem	Idem	5 Id	Idem	800
2 2011	Duquesa	Idem	Idemusta. sh. mard.	5 IdA	Idem	900
12	Concha	Idem	Idem our servery	5 ld	Idem	850
13	Deliciosa	Idem	Idem	5 Id	Idem ASSISTANG ASSISTANT SES	925
14	Mora	Idem	Idem	5 Id	Prenada de 8 meses	950
15	Garbosa	Idem	Idem	5 Id	Idem	925
16	Rabosa	Idem	Idem of Da offerig.	6 ld	Pendiente de celo	875
17	Praviana	Idem	Idem & ob observed	7 Id . spo. see	Prenada de 2 meses b. Atatta	
18	Estrella	Idem	Idem	1 de la	Idem de 1 mes of de about a raig	900
19	Milagros	Idem	Idem	7 1d	Idem de 8 meses.	850
20	Pancha	Idem	Agraz	8 Id.sod.ol.	Pendiente de celo	700
801 21	Hermosa	Idem	Holandesa	810	Prenada de 3 meses	750
22	Preciosa		Idem ole no landing.	9 Ideo.s.	Pendiente de celomos	800
23	Maja	Idem	Idem selagioinota	7 demoura	Preñada de 4 meses	800 450
24	Lorito	Toro	Idem	549 . 9p. 100	Como reproductor	600
25	Hermosa	Novilla	Idem a duteldou.	18 Meses 36		450
eb 26	Careta	Idem		13 Ide barre	Recrio de la constantina de la Recrio de la constantina del constantina de la constantina de la constantina del constantina de la constantina de la constantina de la constantina de la constantina del constantina de	350
27	Curroquina	Idem		12 Id.		250
28	Paloma	Ternera.	Idem . Tubibaruo	13 Id. misso.	Idem.no 'srangerey' en sore	250
29	Jardinera	Idem	Idem	radab sol	Idem. ob stated Avidonica na ti	175
30	Cerera	Idem.	Idem	es sepalbre	Idemiqualner obaseroxe is de	160
31	Florida			4 Id world	Idems to except teres back the	100
32	Oliva	Idem	Idem.	4 Id	Idem system to selection of the state	100
33	Dichosa	Ternero	Idem	3 Id Octavio	Idem	70
35	Moreno	Idem	Idem On Tollie (9)	310 010 180	Idem andiosa exempt of an ella	HJ3070
36	Cenizoso	Idem	Idem samanto et.	2 Id	Idembadan al sa lado appuryon	ade 70
37	Romero	Idem		2 Id		60
38	Morico	Idem		2 Id	Idem eve de se de se sere els	60
39	Carbonero	A LOUIS CONTRACTOR OF THE PARTY	Idem.	f id.	Idem	40
90	Carbonero	DO HIMIN	rau & la poneia s	egulgeness	Idem	21 / 195 /6

Número de orden.	de NOMBRE CLA		CLASE RAZA		CIRCUNSTANCIAS	TIPO de licitación. Ptas. Cts.
40	Clavel	Buev	Navarra	6 Años	Toro de labor	450
41	Chaparro	Idem	Idem	6 Id	Idem	450
42	Cardoso	ldem	Idem.	6 Id	Idem	500
43	Blanco	Idem	1dem	6 Id	Idem	500
44	Pastora	Cerda	Alavesa	4 Meses	Destinada á producción	40
45	Macarena	Idem	Idem	4 Id	Idem	40
46	Galana	Idem	Mestiza	8 Id	Cubierta	120
47	Matea	Idem	Idem	1 Año	Idem	160
48	Clavelina	Idem	Idem	1 Id	Criando dos lechones	175
49	Paloma	Idem	Idem	2 Id	Pendiente de celo	240
50	Careta	Idem	Idem	4 Id	Cubierta de un mes	240
51	Galán	Cerdo	Alavés.	4 Meses	Destinada á reproducción	50
52	Mallada	Cerda		5 Años	Criando 7 de 1 mes	185
53	Mallada	Idem	Idem	3 Meses	Recrio sin castrón	25
54		Idem		3 Id	Idem	25
55		Idem		3 Id	Idem	25
56		Idem	Idem	9 Id	Recrio castrada	75
57		Idem	Idem	9 Id	Idem	75
58		Idem	Idem	9 Id	Idem	75
59	,	Idem	Idem	9 Id	Idem	75
60	,	Idem	Idem	5 Id	Idem	30
61		Idem	ldem	5 Id	Idem	30
62		Idem	Idem	5 Id	Idem	30
63	>	Idem	Idem	5 Id	Idem	30
64	»	Idem	Idem	5 Id	Idem	30
65	»	Idem	Idem	5 Id	Idem	35
66		Idem	Idem	5 Id	Idem	35
67	b >	Idem	Idem.,	5 Id	Idem	35
68		Idem	Idem	5 Id	Idem	35
69	9 )	Idem	Idem	5 Id	Idem	35
70	»	Idem	Idem	3 Id	Idem	25
71	»	Idem	Idem	3 Id	Idem	25
72	* b »	Idem	Idem	3 Id	Idem	25
73	9 9	Idem	Idem	9 Id	Idem,	125
74	* * *	Idem	Idem		Idem	100
75	Palomo	Cerdo	Idem	1 Año	Como reproductor	150
76	Careto	Idem	Idem	2 Id	Idem	185
77	Alavés	Idem	Alavesa	2 Id	Idem	150

La subasta se celebrará en la Dirección del Hospital el domingo 27 del corriente mes, á las diez y media, por el sistema de licitación verbal y pujas de cinco pesetas ó múltiplos de esta cantidad sobre la señalada como tipo por cada res en la última casilla de la relación precedente.

Para tomar parte en el acto deberá constituirse previamente en la Administración del Hospital el

depósito de cien pesetas.

.

.

1-4i-BC

i-80 la

r-

ta n-

n. ts.

18

El importe del remate se satisfará en metálico precisamente hasta el día 1.º de Enero, fecha en que se hará la entrega de las reses adjudicadas. Estas se encontrarán de manifiesto en el Hospital y en la Torre de Gállego para que puedan ser vistas por el público en las horas que determine el Administrador. Zaragoza 12 de Diciembre de 1908.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de

la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Hallandose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que se anticipen los plazos sehalados en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, y debiendo el personal facultativo de este Distrito forestal empezar el día 1.º de Febrero próximo los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse á la aprobación de la Superioridad, encargo á los Alcaldes y Secretarios de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto citado, remitan á las oficinas de este Distrito foresta!, con estricta sujeción al modelo que se publica á continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1909 á 1910.

A su vez, los Alcaldes acompañarán copias certificadas de los documentos que posean relativos á derechos de mancomunidad ó alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros pueblos, suscribir, independientemente de éstos, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

De orden del Ilmo. Sr. Inspector general Jefe de la segunda Inspección y con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1904, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluídos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, segun dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1908,-El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

# MODELO QUE SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de ..... se propone realizar en los montes publicos del mismo, en el próximo año forestal, conforme à lo dispuesto en el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

80	h.				
COMUNIDAD con otros pueblos	pecto á derechos y servidumbres.				
CO con c			7	010 1 C	
STA	Tasación Pesetas.		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		***
POR SUBASTA	Clase de ganado.			de la companya de la	
POR	Número de cabezas.	Constitution of the consti	() ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( ( (		
s vecinos 6 pago	Tasación  Pesetas.	and the second s		1	
icación a los nte tasación ó de un canon.	Clase de ganado.	erveri	and the second	A Company of the Comp	
de adjudic mediant	Número de cabezas.	Larabile Commence of Commence			
do de uso nbor de los os.	Clase de ganado.		ERIO La Carta de Carta de La Carta de		
para el ganado de uso de adjudicación á los vecinos propio y de labor de los mediante tasación ó pago vecinos.	Número de cabezas.	12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (12 (		10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 -	
nefr	Objeto á que se destinan.	Ogareni la larigacii	telbodoscari I	alsus icanadals teuribit ou esa.	d al
LEÑAS	Especie.	noisseriamente en a	en en dating Ottop consider	aban ten or Duna iyas s	80 g
	Número. de Kilogms.	om ob aktavlaceka et stod kal as andelet	La despendante de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compan	nte ser som ale reer som que predante	ib a
<b>2</b> 2	Objeto á que se destinan.	d is educated at a	A 17 Akoliyot	na, of Succession OF A CONCRES	PAI
ÁRBOLES		of set ob senseli:  A derection of the control of t	XODAXAN	Will day on a substitution of the substitution	7
ÁR	Número. Especie.	rention is solution a	one en ole e sintiljetis b 71 obsidar	o lesse top our descriptions of each algebraichte.	STILL STATE
NOMBRE	DE LA PARTIDA O CUARTEL	real phones and a second of the second	is months of prints, v.d. de Distriction of provints	at som men ushina en o se ob oxidation retroll sis 'a	the its
NOMBRE	DE LOS MONTES  Y SU PERTENENCIA	tra-1 og pågening i obtistit ropg (solice) i sokontrible eving :		spirosing eo g s, og milo , od Jan oup sædy	10 (3) (1) (3)

( Circunferencia .... centímetros. Altura .... metros. Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes..... La época para el pasoreo será desde el día..... hasta el día.....

(Fecha y firma).

Acorda el macelo de dos lagar once do Casa ( todo é Enero El ) impues se hall tamier Cas riano

Tar para para beber impu

> Y libro mo e 1908 Alos

> > Pacture base E de,

M C D 2022

# SECCION SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidena el arriendo, por medio de subasta pública, del nacelo y corrales contiguos al mismo, por tiempo dos años y tipo anual de 5.000 pesetas, tendrá ngar aquélla el día 19 del actual y hora de las nce de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Ossa Consistorial, sujetándose el licitador en un odo á lo que preceptúa la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pliego de condiciones, tarifa para el cobro del mpuesto y cuantos antecedentes quieran examinar, s hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayun-

amiento durante las horas de oficina.

Caspe 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Ma-

riano Anós. Castejón de Valdejasa.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1909 sobre los articulos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Articulos.	Unidad	Precio medio.  Pesetas.	Ar- bitrio. — Pts. Cts.	Consumo que se calcula.  Kilog.	PROBUCTO anual.  Pts. Cts.
Paja	100	4	0.40	699 .450 1.398.910	2.797·80 5.598·64
lactors on	Тот	AL		S	8.393'44

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Castejón de Valdejasa, á 9 de Diciembre de 1908.—El Secretario, Miguel Muñoz.--V.º B.º—El Alcalde, Santiago Murillo.

### Escatrón.

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, se celebrará subasta pública del arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio, por el tiempo de cuatro alos, que darán principio en 1.º de Enero de 1909 terminarán en 31 de Diciembre de 1912, bajo el tipo de 3.000 pesetas en cada un año.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las ondiciones que se hallan de manifiesto en la seretaría de la Corporación hasta el acto de la su-

Escatrón 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Macario Lamolda.

### Leciñena.

Hallandose vacante la plaza de Inspector de carles y mercados de este pueblo por falta de aspiantes en la última convocatoria, se anuncia por érmino de quince días, á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes ante esta Alcalda en el plazo señalado.

Leciñena 7 de Diciembre de 1908.—El Alcalde,

slix Bagüés.

# SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.-Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado contra José Manuel García Prieto, sobre delitos de robo, tengo acordado la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

Un reloj de acero, galonado, sistema «Roskopf», en mal estado: justipreciado en cuatro pesetas. Una cadena de doublé para caballero, también

en mediano estado: en tres pesetas.

Un paraguas, en mal estado: en cincuenta céntimos de peseta.

Una petaca de cuero negro, en muy mal estado, con tres cigarrillos de papel: en cinco céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día veintiuno del actual, á las once, siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los efectos, sin cuyo requisito no serán admitidos, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía para que los reconozcan.

Y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., por orden de D. Rumualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números primero y tercero del articulo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Emilio Torres Balebona, hijo de Antonio y Emilia, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Malaga, soltero, pipero; Manuel López García, hijo de Jacinto y María, de diecinueve años, natural y vecino de Málaga, soltero, hojalatero, y Antonio Martínez Beitia, hijo de Enrique y Carlota, de die-cinueve años de edad, natural de Puigreig, de donde también es vecino, soltero, panadero, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, par a que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia y en los de Málaga y Barcelona, respectivamente, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra dichos sujetos sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y en esPecial á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en las cárceles del partido.

Dado en Zaragoza á siete de Diciembre de mil novecientos ocho. - Julián Huerta. - Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Martín Román Linares, de veinticinco años, casado, molinero, hijo de León y Engracia, natural de Torrijo de la Cañada, vecino de esta población, habitaba calle Zamoray, número quince, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de llevar á cabo lo acordado por la Audiencia provincial de esta capital en auto de diecinueve de Noviembre último, dictado en causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades del reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado Martín Román Linares, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades debidas, á las cárceles de este par-

tido, á mi disposición.

Dada en Zaragoza á diez de Diciembre de mil novecientos ocho. — Julián Huerta. — P. H., Fausto

# Zaragoza.—San Pablo.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ca-

Por el presente edicto se cita á los procesados Simón Abuelo Bona y Joaquín García Usón, cuya actual residencia se ignora, para que el día veintiocho del corriente, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, al juicio oral de la causa que se les sigue sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Zaragoza á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho.—Gregorio F. de Arnedo.—Ante

mí, José Guitarte.

### Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de ins-

trucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de los derechos del Estado en causa seguida contra Romualdo Pérez Calavia, sobre atentado, se sacan á la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al penado á las resultas de dicha causa, que á continuación se describen, sitos en término municipal de Aranda de Moncayo:
1.º Un campo, secano, en los Monges, de cabi-

da de cincuenta y tres áreas y sesenta y dos centiáreas, que linda al Norte con campo de Juan Manuel Saldaña, al Sur y Este con romeral y al Oeste con otro campo de Benito López: tasado en dia

on I

2.º Otro campo, secano, en la Sierra, de cabia ra, al sesenta y un áreas y cincuenta centiáreas, que in later da al Norte y Este con campo de Manuel Morens al Sur y Oeste con montes: tasado en cuarenta pe peñas

3.º Otro campo, secano, en la Dehesa Baja, del Po cabida de veintiséis áreas y ochenta y una centi, sa na reas, que linda al Norte con campo de Ambros 8.º Ruiz, al Sur con el de Mateo Ruiz, al Este con dicho de Juan Ruiz y al Oeste con el de Braulio Ruir sur tasado en cinco pesetas. al No

El remate tendrá lugar simultáneamente a amb la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del m. 9.º nicipal de Aranda de Moncayo, el día once de Eus ilan

ro próximo, á las doce de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasa nez, habrá de depositarse previamente sobre la mesa de con Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el dia Sáez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la 10 finca ó fincas que se pretendan adquirir, sin cuyo Mari requisito no serán admitidos, y que no se encuen que

tran corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cinco de Diciembre de mil no. nad vecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle 11

D. S. O., Luis Muñoz.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de ins Pon

trucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de la indemnización 19 civil impuesta á Alfonso Sáez López, en caus Hoy sobre homicidio, se sacan á la venta en tercen Ran subasta pública y sin sujeción á tipo fijo, los bienes al M embargados á dicho penado á las resultas de la pese mencionada causa, sitos en término municipal de Malanquilla, que á continuación se describen: 1.º Cuarta parte de un campo, secano, en el a c

Pago del Esquiliche, de treinta y dos áreas y se tra tenta centiáreas, que linda al Este y Oeste con por Julian Soria, al Mediodía con Manuel Soria y a Gó Norte con paso: valuada en quince pesetas.

2.º Otro campo, secano, en el Llano, cuarta ant parte, de setenta y cinco áreas y cincuenta centida areas, que linda al Sur con paso, al Poniente con las Cosme García, al Mediodía con Francisco Lópes S y al Norte con camino: tasada en veintiséis per hal

3.º Cuarta parte de otro campo, secano, en la cier Fuente del Reballo, de sesenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas, que linda al Sur con paso, al no Poniente con Matías López, al Mediodía con To más Serrano y al Norte con aliagar: valuada en cuarenta pesetas.

4.º Cuarta parte de otro campo, secano, en el D, Oteruelo, de dieciséis áreas y treinta centiáreas que linda al Sur con barranco, al Oeste con Marcelino Portero, al Mediedía con Benito Sánchez y al Norte con aliagar: valuada en siete pesetas

5.º Cuarta parte de otro campo, secano, en el Hoyo del Cochino, de treinta y dos áreas y setenta centiáreas, que linda al Norte y Sur con Ramón Cisneros, al Poniente con Manuel García y al Mediodía con aliagar: tasada en trece pesetas.

6.º Cuarta parte de otro campo, secano, en Carramolino, de ochenta y dos áreas; linda al Sur

on Manuel Martinez, al Poniente con Miguel Soabid ra, al Norte con Mariano Soria y al Mediodía con

e lin. lateo Muñoz: valuada en veintidós pesetas.

oren 7.º Cuarta parte de otro campo, secano, en tapa peñacorral de ochenta y dos áreas; linda al Sur con Cleto Martínez, al Este con Eusebio López, ja, del Poniente con aliagar y al Mediodía con paso:

enti la nada en veintidós pesetas. bros: 8.º Cuarta parte de otro campo, secano, en con dicho paraje, de setenta y cinco áreas; linda al Ruir sur con paso, al Poniente con Serapio Sánchez, al Norte con Alberto García y al Mediodía con te a Ambrosio Magaña: tasada en veinticinco pesetas.
el ma 9.º Cuarta parte de otro campo, secano, en el
Eus Llano Grande, de cabida treinta y dos áreas y seenta centiáreas, que linda al Sur con Pedro Góabasi mez, al Norte con Mariano Sánchez, al Poniente esa de con Agustín Sánchez y al Mediodía con Ambrosio de Sáez: valuada en ocho pesetas.

de la 10. Otro campo, secano, cuarta parte, en Santa

cujo María, de treinta y dos áreas y setenta centiáreas, ouen que linda al Sur con camino, al Poniente con Maias Sáuchez, al Norte y Mediodía con cerro: va-

il no. nada en treinta y dos pesetas. Valla, 11. Cuarta parte de otro campo, secano, en el Collado, de ochenta y dos áreas; linda al Sur con Julián Marco, al Mediodía con Antonio Sáez, al e im Poniente con paso y al Norte con peñas valuada en veinte pesetas.

zación 12. Cuarta parte de otro campo, secano, en caus Hoyo del Cochino, que linda al Sur y Norte con ercen Ramón García, al Poniente con Francisco Soria y bienes al Mediodía con Isidro Enciso: valuada en once

de la pesetas.
pal de 13. Una finea urbana, dedicada á vivienda y n: pajar, cuya área superficial se desconoce, sita en en el a calle de las Peñuelas, que linda por derecha eny se trando con herederos de Juan Vicente Serrano, te con per izquierda con calle y por espalda con Manuel a y a Gómez.

El remate, que se verificará simultáneamente cuarta inte este Juzgado y el municipal de Malanquilla, centi tendrá lugar el dia nueve de Euero próximo, á

te con las once de su mañana.

Lóper Se advierte que para tomar parte en la subasta sis pe labra de depositarse previamente sobre la mesa adicial, ó en la oficina correspondiente, el diez por , en la mento en efectivo del tipo de tasación de los biey cin les que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito aso, al w será admitida proposición alguna; y que no se on To ballan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á cinco de Diciembre de mil noida en ecientes ocho.—José M.ª Rodríguez del Valle.—

en el D, S. O., Luis Muñoz.

iáreas

Mar.

esetas.

en el

seten.

al Me-

en Ca-

al Sur

# La Almunia.

anches D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades pecuniarias imprestas à Pascual Ramón Bosqued Aliaga, en causa sobre homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Sitos en término de Mozota.

1.º Campo, regadio, en Almajor Chopera, de inco almudes, ó sean dos áreas y cuarenta y siete

centiáreas, de segunda calidad, que linda al Este y Mediodía con río, al Poniente con paso y al Norte con finca de Mariano Val: tasado en quince

Campo, regadio, en San Antonio, de cabida una hanega, ó sean siete áreas y quince centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente con finea de Pedro Laborda, al Mediodía con Toribio Royo, al Poniente con José Argachal y al Norte con camino: tasado en cincuenta pesetas.

3.º Campo, regadío, en las Moreras, de cabida diez almudes, ó sean cinco áreas y noventa y cinco centiáreas, de primera calidad, que linda al Saliente con finca de Fidel Nueno, al Mediodía con acequia, al Poniente y Norte con Marcelino Do-

mingo: tasado en cien pesetas.

4.º Campo, regadío, en Huertos Santos, de cabida cuatro almudes, ó sean dos áreas y treinta y ocho centiáreas, de primera calidad, que linda al Saliente con finca de Mariano Val, al Mediodía con Pablo Romero, al Poniente con brazal y al Norte con Policarpo de Gracia: tasado en cuarenta pesetas.

5.º Campo, regadio, en Campo Nuevo, de cabida una hanega, ó sean siete áreas y quince centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente con camino, al Mediodía con Eustaquio Pérez, al Poniente y Norte con acequia: tasado en diez

Campo, regadio, en Huerto Muro, de tres almudes, ó sean un área y setenta y ocho centiáreas, de segunda catidad, que linda al Saliente con camino, al Mediodía y Poniente con Pascual Navarro y al Norte con Pascual Casanova: tasado en

seis pesetas. Campo, secano, en las Suertes, de cabida dos cahices, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente y Norte con monte, al Mediodía con José Burillo y al Poniente con Manuel López:

tasado en veinte pesetas.

8.º Campo, secauo, en el Plano, de cabida un cahiz, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, de tercera calidad; linda al Saliente con camino, al Mediodía con Toribio Royo, al Poniente con Dámaso Perera y al Norte con Juan Royo: tasado en diez pesetas.

9.º Media era, en las Eras, de cabida seis almudes, ó sean tres áreas y cincuenta y siete centiáreas, de primera calidad; linda al Saliente con Matías Benito, al Mediodía con Juan Royo, al Po-

niente y Norte con bodegas: tasada en tres pesetas. 10. Viña, en la partida de Aliagares, de cabida siete hanegas, ó sean cincuenta áreas, de segunda calidad, que linda al Saliente con Toribio Royo, al Mediodía con Policarpo de Gracia, al Poniente con Juan Antonio Nueno y al Norte con Juan Perera: tasada en treinta pesetas.

11. Campo, secano, en el Plano, de cabida un cahiz, ó sean cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas, de tercera calidad, que linda al Saliente con monte, al Mediodía con Pedro Laborda, al Poniente con Dámaso Perera y al Norte con propietario: tasado en diez pesetas.

12. Tercera parte de casa, Callizo del Aire, número tres, de dos pisos y el firme, que linda por

derecha con casa de Policarpo de Gracia, por izquierda con la de José Murillo y por espalda con Toribio Royo: tasada en doscientas cincuenta pe-

13. Cuarta parte de bodega, que linda por de-recha con la de Juan Antonio Nueno, por izquierda con Manuel García: tasada en diez pesetas.

14. Cuarta parte de bodega, que linda por derecha é izquierda con monte: tasada en una peseta.

15. Cuarta parte de bodega, que linda por derecha con Juan Antonio Nueno, por izquierda con Manuel García: tasada en veinte pesetas.

## Sitas en términos de Mezalocha.

Una viña, secano, partida del Plano, de dos juntas de cabida, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con monte común y al Norte con To-más Ansón: valorada en ciento treinta pesetas.

2. Un campo, regadio, partida de Campos Lugares, de seis hanegas de tierra; lindante por Saliente y Mediodía con acequia del Campo Lugar, por Poniente y Norte con acequia madre: valorado

en trescientas pesetas.

3. Otra viña, secano, partida de la Dehesilla, de una junta de cabida; linda por Saliente con Manuel Jaime, al Mediodía y al Poniente con Mariano Bernal y por Norte con Félix Aliaga: valorada en setenta pesetas.

4.ª Otro campo, sito en la partida de la Plana, de una junta y media de cabida, que linda por Saliente con Teodoro Casas, al Mediodía, Poniente y Norte con sarda: valorado en diez pesetas.

5.ª Otro campo, secano, en la partida Canal de la Peña, de una junta de cabida; lindante por toda ella con monte común: valorado en veinte pesetas.

6.ª Otro campo, secano, en la partida de las Llanas, de media junta de cabida; que linda por Saliente y Mediodía con Silverio Casas, por Poniente con María Angela Jaime y por Norte con Baltasar Navarro: valorado en diez pesetas.

7.a Otro campo, secano, sito en la partida Campillo Bajo, de media junta de cabida; lindante por Saliente con Melchor Navarro, por Mediodía con Pedro Cardiel, por Poniente con Enrique Salvador y por Norte con barranco: valorado en diez pesetas.

8. Otro campo, en la misma partida que el anterior, de media junta de cabida, que linda por Saliente con Melchor Navarro, por Mediodía con Pedro Navarro, por Poniente con Enrique Salvador y por Norte con Domingo Abaz: valorado en diez pesetas.

9.ª Otro campo, secano, en la partida de Val de Mezalocha, de una junta de cabida; lindante por Saliente con sarda, por Mediodía y Norte con Matías López y por Poniente con barranco: valorado en quince pesetas.

10. Otro campo, secano, en la misma partida que el anterior, de media junta de cabida; que linda por Saliente con Matías López, por Mediodía con Luciano Bosqued y por Poniente con Baltasar Navarro: valorado en diez pesetas.

11. Otro campo, secano, en la misma partida que los anteriores, de una junta de cabida; lindante por Saliente con sarda, por Mediodía con Pedro Jaime, por Poniente con Orencio Soler y por No con Luciano Bosqued: valorado en quince pesets

12. Una casa, nueva, en la calle del Barrana sin número, é ignorandose su superficie, que lin por derecha entrando con dehesa del Castillo, p la izquierda con Fermín Aparicio y por la espa con cabezo: valorada en cincuenta y cinco peses

13. Un pajar, sito en la partida de las Eras tas; lindante por derecha entrando, é izquier con la dehesa y por espalda con Teodoro Casas;

lorado en treinta pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición co currirán el día nueve de Enero próximo en la Sa audiencia de este Juzgado, en donde se rematar en favor del más ventajoso postor; y se advier que no hay títulos de propiedad de dichas fino que no se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del importe de la tasación; o será preferido el que haga manda á todas las cas, y que para tomar parte en la subasta hat que depositarse previamente el diez por ciento importe de la tasación.

Dado en La Almunia á siete de Diciembre mil novecientos ocho. - Marcial Rodríguez. -

Actuario, Florencio Moya.

# JUZGADOS MUNICIPALES

## Morés.

PI

S

la R

veda

Prin

Se

pal d

los J

cante

cione

para (

81ciór

segui

cias e

cipale

giland

Soi

D

D. Timoteo Ortiz Joven, Juez municipal de la lla de Morés;

Hago saber: Que en este Juzgado municip pende expediente de información posesoria p movido por D. Basiliso Pinilla y Marqueta, viu vecino de Brea, como tutor de sus tres hijas n nores Filomena, Natividad y Severina Pinilla cedo, para que se inscriba en el Registro de la pr piedad de este partido, á nombre de las referid Filomena, Natividad y Severina, entre otras fino la siguiente:

Una octava parte de un molino harinero, con balsa para recoger el agua y el desagüe correspo diente, sito en este término municipal y su par da llamada de las Tenerías, sin número de gobie no conocido, cuya extensión superficial se iguo que linda por la derecha entrando con huerta Mauricia, Filomena y Pablo Yarza Tierra, por izquierda con paso de dicho molino y por la esp da con paso de herederos y otro para el mismon

En cuyo expediente, en providencia de hoy, te go acordado publicar el presente edicto en el l LETIN OFIIAL de la provincia, llamando á todos que se crean con algún derecho á la menciona octava parte de la referida finca, para que en término de diez días, contados desde el siguie al de su inserción, comparezcan en este Juzgi municipal á deducirlo y reclamarlo, justificándo debidamente; bajo apercibimiento que de no 🕫 ficarlo se aprobará el expediente, mandando ha se im la inscripción solicitada.

cador Morés diez de Diciembre de mil novecient dad, r ocho.—El Juez municipal, Timoteo Ortiz.— De tencia orden, Santiago Piazuelo, Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO